



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

Convenio Interinstitucional No.	-3 5 1 8	Fecha:	0 6 OCT 2025
No. de proceso	CD-2025-CONV-3461		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Identificación:	NIT. 800.113.672-7		
Cooperante:	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, como administradora del fondo nacional del café		
Identificación:	NIT. 860.007.538-2		
Apoderado General Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	GILDARDO MONROY GUERRERO. Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima.		
Identificación:	C.C. 5.992.926 DE ROVIRA		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por FERNANDO BORJA SÁNCHEZ, en calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA, de conformidad con el Decreto No. 0004 del 01 de Enero de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denomina, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra GILDARDO MONROY GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.992.926, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, como apoderado general de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, según poder otorgado por el Gerente Administrativo, por escritura pública N°9132 de noviembre 8 de 2016 de la Notaria Trece del Circulo de Bogotá D.C., entidad reconocida mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927 del Ministerio de Fomento, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el libro entidades sin ánimo de lucro; actuando la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ con NIT. 860.007.538-2, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 863 de 2003



3518

06 OCT 2025

y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ PARA "APOYO AL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA INCENTIVANDO LAS RENOVACIONES Y NUEVAS SIEMBRAS DE LOS SISTEMAS CAFETEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
2) Plazo:	DIEZ (10) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el departamento del Tolima.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE: Dentro de las actividades que desarrollara dentro del convenio interinstitucional: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. 2. Cumplir con cada uno de los componentes determinados en el anexo ficha técnica de la propuesta presentada (PROPUESTA TÉCNICA). 3. Realizar el aporte pactado en el presente Convenio, con cargo al Fondo Nacional del Café. 4. Manejar los recursos asignados al presente convenio en contabilidad separada y abrir una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos disponibles para este convenio. 5. Realizar el reintegrados de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta abierta para uso exclusivo del convenio una vez finalizado este, y previa certificación expedida por tesorería departamental de donde deben ser consignados los mismos. 6. Cumplir con la entrega de insumos / elementos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada por el cooperante. 7. Realizar la logística de entrega y disponibilidad de insumos / elementos en cada uno de los municipios beneficiados según las condiciones de la propuesta presentada por el cooperante



-3518

06 OCT 2025

8. Realizar la logística de los eventos de entrega del proyecto y demás actividades en que se incurra.
9. Adelantar el proceso de contratación necesario para la ejecución de las actividades propuestas en el presente convenio.
10. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia para cumplir con las actividades establecidas en el presente convenio.
11. Presentar un cronograma de ejecución del convenio una vez suscrito y legalizado, sujeto a aprobación del comité operativo.
12. Presentar informes de avance del proyecto de manera mensual y, de forma trimestral, entregar los informes completos de ejecución técnica, jurídica y financiera con el detalle de actividades, porcentaje de ejecución y soportes correspondientes.
13. Presentar al supervisor del convenio en medio físico y magnético los informes técnicos, jurídicos y financieros de la ejecución del presente convenio. (incluyendo registro fotográfico, registro asistencia de las diferentes actividades realizadas en la ejecución).
14. Una vez finalizado el convenio entregar al supervisor una (1) copia debidamente foliada de los informes técnicos, jurídico, administrativos y financieros con sus respectivos soportes para que repose en la dirección de contratación departamental.
15. Entregar caracterización de beneficiarios con enfoque diferencial y poblacional de las personas que de manera directa se benefician con el presente convenio.
16. En el lugar de las entregas masivas de los bienes a entregar, exhibir dos (2) pendón de 250 cm de alto por 200 cm de ancho con la información del proyecto, con la denominación de la Gobernación del Tolima y Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, previas instrucciones y aprobación del supervisor del convenio.
17. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene.
18. Incluir un signo distintivo o logo de la gobernación en las órdenes de pago (documento para el reclamo de incentivos) impresas y emitidas en el marco del presente convenio.
19. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento el que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros garante.
20. Informar oportunamente al supervisor o a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
21. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23



-3518

06 OCT 2025

	de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 22. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor o la entidad estatal respecto de la ejecución del convenio. 23. Conformar un Comité Técnico Operativo el cual estará conformado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, que será representado por el Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima o por quien delegue por escrito, y por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA que será representado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Tolima o a quien delegue por escrito y por el Supervisor - Director de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o a quien delegue por escrito. 24. Cualquier modificación deberá solicitar aprobación (previa ejecución) por parte del Supervisor o Comité Técnico operativo o instancia que aprobó el proyecto de inversión (según sea el caso) para revisión y aprobación las propuestas de modificación del presupuesto o de las condiciones técnicas del presente Convenio. 25. Realizar el cargue en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes de ejecución con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 26. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 27. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del convenio y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del cooperante revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 28. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el ítem 2.2.9 en los estudios previos.
5) Valor:	El valor de este Convenio es de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 5.470.000.000.00) M/CTE De los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.400.000.000), en efectivo, y la Federación Nacional de Cafeteros- Comité Tolima, como administradora del Fondo Nacional del Café, la suma de MIL SETENTA



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



-3 5 1 8

06 OCT 2025

	MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.070.000.000), en efectivo, con recursos del Fondo Nacional del Café (Ley 863 de 2003).
6) Forma Desembolso:	El valor del aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera: El Departamento del Tolima pagará al Cooperante de conformidad con el porcentaje de ejecución de las actividades presentadas mediante informes de ejecución donde se detallan las actividades técnicas, administrativas y financieras (ejecución presupuestal) del convenio, una vez el cooperante entregue a satisfacción con sus soportes de ejecución presupuestal y este sea avalado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos exigidos para el pago. Nota: Para el primer pago el cooperante deberá presentar certificación bancaria para uso exclusivo de los recursos disponibles para este convenio. La Gobernación del Tolima indicará si el origen de los recursos en ejecución del presente convenio son exentos del gravamen al movimiento financiero (GMF), para lo cual el cooperante deberá enviar copia de la cuenta bancaria abierta a nombre y número de convenio, para que la Gobernación del Tolima proceda a solicitar a Tesorería Departamental de la Gobernación del Tolima, certificación de exención, para fines de la demarcación de la cuenta bancaria por parte del cooperante. Para todos y cada uno de los desembolsos el cooperante deberá presentar: a) Informe de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4) establecido en la codificación MIPG de la gobernación del Tolima y suministrado por esta al cooperante. b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del convenio. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el departamento debe consignar los desembolsos. f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución técnica y presupuestal, h) Registro único tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: El cooperante deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. NOTA 1: Toda la documentación presentada por el cooperante debe presentarse en una (1) copia.



-3518-

06 OCT 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes del cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, y productos del ítem "Aspectos Técnicos" contenidos en este documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el primer desembolso se deberá aportar la certificación de la apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número de convenio como requisito de legalización de los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SECOP II, previa aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Cada pago estará supeditado al cumplimiento del cronograma de actividades acordado previa suscripción del acta de inicio. El cronograma sólo podrá modificarse mediante aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de contratación.

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos del presente convenio están sujetos a vigencia futura de conformidad a la ordenanza 0021 de 22 de septiembre de 2025 "por medio de la cual se autoriza a la gobernadora del departamento del Tolima para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de ejecución para la vigencia 2026, para desarrollar programas estratégicos del plan de desarrollo "con seguridad en el territorio 2024-2027" a cargo de la secretaria de infraestructura y habitat, la secretaria de desarrollo agropecuario y producción



-3518

16 OCT 2025

	alimentaria, la secretaria de educación y la secretaria de convivencia ciudadana, seguridad y orden público del departamento”.										
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO 1: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. PARAGRAFO 2: El cooperante deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 175 de 2025, artículo 8 y la circular N° 11 de fecha 11 de junio de 2025 expedida por la Secretaria de Hacienda - Dirección financiera de contabilidad, en el sentido de pagar al momento de la suscripción del convenio, la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, para lo cual deberá remitirse a la Dirección Financiera de Contabilidad con el fin de obtener la liquidación del valor a pagar por concepto del impuesto de timbre, pago que deberá ser allegado a la oficina de contratación para su respectiva formalización y legalización del mismo.										
8) Imputación Presupuestal	<table><tr><th>N° CDP</th><th>FECHA</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR AFECTACIÓN CDP</th></tr><tr><td>3987</td><td>17/07/2025</td><td>03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.02.008-4500</td><td>\$4.400.000.000</td><td>\$4.400.000.000</td></tr></table> CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BPIN: 2024004730073	N° CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR AFECTACIÓN CDP	3987	17/07/2025	03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.02.008-4500	\$4.400.000.000	\$4.400.000.000
N° CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR AFECTACIÓN CDP							
3987	17/07/2025	03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.02.008-4500	\$4.400.000.000	\$4.400.000.000							
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación será ejercida por JUAN CAMILO GARCÍA FERNÁNDEZ – DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA o quien haga sus veces de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo										



-3518

06 OCT 2025

	del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el cooperante correspondiente a la ejecución del convenio, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, cuya decisión será definitiva.															
10) Garantía	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del Convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del Convenio a ejecutar son los siguientes: <table><tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del convenio</td><td>Duración del Convenio y seis meses más.</td></tr><tr><td>Salarios prestaciones indemnizaciones</td><td>X</td><td></td><td>Cinco (5%) por ciento del valor del convenio</td><td>Duración del convenio y tres (3) años mas</td></tr></table>	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	Cumplimiento general del convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio y seis meses más.	Salarios prestaciones indemnizaciones	X		Cinco (5%) por ciento del valor del convenio	Duración del convenio y tres (3) años mas
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA												
Cumplimiento general del convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio y seis meses más.												
Salarios prestaciones indemnizaciones	X		Cinco (5%) por ciento del valor del convenio	Duración del convenio y tres (3) años mas												
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.															
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.															
13) Cesión:	El presente convenio no estará sujeto a cesión															
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la															



23518

06 OCT 2025

	Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



23518

06 OCT 2024

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. B) Aprobación de las respectivas garantías.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que tengan como causa las acciones del COOPERANTE, en el desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el acto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y en especial en el artículo 209 de la Constitución Política y por el Artículo 59 de la ley 863 de 2003, normas que permiten a la entidades territoriales unir esfuerzos y recursos con el administrador del fondo nacional del café para la ejecución de programas a fines, situación que se presenta con la suscripción del presente convenio y demás normas que la modifiquen y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: correspondencia.tolima@cafedecolombia.com.co y/o gildardo.monroy@cafedecolombia.com
29) Firma y Legalización:	El convenio se deberá aprobar por parte del cooperante dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del convenio se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Dahianna Sofia Peña Lozano – Abogada, Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne Yulieth León Miranda – Directora, Dirección de Contratación	